

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

(SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.)

ADVERTENCIA OFICIAL.—Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta capital..... 2 pesetas mensuales.
Fuera de ella..... 6'75 id. trimestre.... } El pago es anticipado.
Numeros sueltos..... 0'25 id..... }
Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial (Casa-hospicio)—La correspondencia se dirigirá al director de dicho establecimiento.

ADVERTENCIA EDITORIAL.—Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las dos subastas intentadas para la venta del monte Concejo, de los Propios de la ciudad de Zamora, de 3 347 hectáreas, cinco áreas y 10 centiáreas de superficie, y tasado en 1.212.141 pesetas con 70 céntimos, cuya enajenación fué resuelta por Real orden de 7 de Junio de 1882, y acordada en Consejo de Ministros, se anuncia la tercera subasta con la rebaja al 70 por 100 del precio de tasación, según dispone la Real orden de 12 del corriente mes de Mayo.

Esta subasta será simultánea, y tendrá lugar el día 10 de Julio próximo, á las dos de su tarde, en Madrid en la Dirección general de Administración local, Ministerio de la Gobernación, ante el funcionario que designe el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con asistencia del Regidor Sindico del Ayuntamiento de dicha capital, de un representante de la empresa de abastecimiento de aguas á Zamora y del Notario autorizante, y en Zamora, presidida por el Sr. Gobernador civil de la provincia, con presencia del Alcalde de la ciudad, de otro representante de la empresa y del Notario que autorice el acto.

La subasta se hará por pujas á la llana, y no se admitirá proposición alguna que no cubra el 70 por 100 de la cantidad de 1.212.141 pesetas con 70 céntimos en que está tasada la finca, ó sean 848.499 pesetas con 19 céntimos.

Una vez admitida y publicada la primera proposición, las pujas sucesivas no podrán ser menores de 1.000 pesetas cada una.

Para tomar parte en la indicada subasta será necesario la presentación de la cédula personal y acreditar haber consignado en la Caja general de Depósitos en Madrid ó en su sucursal en Zamora la cantidad correspondiente al 5 por 100 de la ya expresada suma de 848.499 pesetas con 19 céntimos.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en el Negociado correspondiente de la Dirección general de Administración local en Madrid, y en Zamora en la Secretaría del Gobierno civil, para conocimiento de los interesados que deseen tomar parte en el remate.

Zamora 28 de Mayo de 1885.

EL GOBERNADOR,
Rafael Diez Jubitero.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

Provincia de Zamora.

Don Rafael Menendez Barzanallana, Delegado de Hacienda interino de esta provincia.

Hago saber: Que el día 20 del actual, de una á dos de la tarde, tendrá lugar la subasta para el arriendo por tres años de los derechos de consumos de esta ciudad, comprendidos en las tarifas del Tesoro, y del recargo municipal establecido por su Excmo. Ayuntamiento, que ascienden en junto y por cada un año á la cantidad de 278.508 pesetas 33 céntimos.

La subasta tendrá lugar en la Dirección general de Impuestos, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Director y simultáneamente en esta ciudad en las oficinas que ocupa la Administración provincial de Hacienda, ante el Sr. Administrador de Propiedades é Impuestos, con arreglo al pliego de condiciones que en dichas Dirección y Administración se halla de manifiesto.

Los licitadores harán sus proposiciones en papel de la clase 11.^a, acompañando la cédula personal y carta de pago de haber consignado en la Caja de Depósitos la cantidad de 5.570 pesetas 17 céntimos, y sujetándose al siguiente

Modelo de proposición.

Don N. N....., vecino de....., domiciliado en....., enterado del pliego de condiciones para la subasta anunciada en....., según la cual se arriendan los derechos de consumos y recargos municipales de esta ciudad, durante el plazo de tres años, se conforma con él y se compromete y obliga á satisfacer por cada un año la cantidad de.....

(Aquí se harán constar las mejoras y proposiciones ventajosas que el licitador quiera hacer.)

Y para que esta proposición sea válida, acompaño la carta de pago del depósito constituido en la Caja de Depósitos por valor de.....

Zamora 3 de Junio de 1885.—Rafael Menendez.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Territorial.—Circular.

Hallándose en la Sucursal del Banco de España de esta provincia los recibos talonarios de dicha contribución, que han de acompañarse á los repartos individuales para el año económico de 1885-86, he dispuesto publicarlo en este BOLETIN OFICIAL, para conocimiento de los señores Alcaldes, á fin de que en un brevisimo plazo se provean de los que consideren necesarios para todos los contribuyentes que contengan los repartos

respectivos, previa autorización por escrito expedida por el Alcalde á favor de la persona que los haya de recoger de la expresada Sucursal del Banco de España, sin cuyo requisito no podrán entregarse los indicados recibos.

Zamora 1.º de Junio de 1885.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, P. I., Eduardo Ozores.

COMISION PROVINCIAL.

Anuncio.

Esta Corporación, en sesión del día 1.º del corriente, ha acordado sacar á pública subasta las obras de demolición y reconstrucción de una pared que limita al Oeste las enfermerías del Hospital de Toro, bajo el tipo de 1.368 pesetas y 36 céntimos, importe de su ejecución material, más del 5 por 100 para obras imprevistas, que no serán abonables sino en la parte correspondiente para obras imprevistas que ocurrieren, haciendo su valoración por los precios del presupuesto.

La subasta será simultánea y se celebrará el día 25 del actual, á las diez de la mañana, en Zamora en el salón de sesiones de la Comisión provincial, bajo la presidencia del señor Gobernador civil ó del Diputado de la Comisión en quien delegue, y en Toro en la Administración de dicho Establecimiento ante el señor Diputado Visitador del mismo.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto en Zamora en la Secretaría de la Diputación y en Toro en la oficina-Administración del establecimiento.

Las proposiciones se harán por pliegos cerrados, acompañando á cada uno de ellos carta de pago que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó sus Sucursales, la cantidad de 68 pesetas y 41 céntimos, á que asciende el 5 por 100 del presupuesto de contrata.

Las proposiciones se sujetarán en su redacción al modelo inserto al final de este anuncio.

Hecha la adjudicación definitiva del remate, dentro del plazo de diez días, contados desde que se le notifique, ampliará la fianza á la cantidad de 136 pesetas y 83 céntimos, que quedará depositada en una de las Cajas citadas, siendo precisamente de la provincia, como garantía para el cumplimiento del contrato por toda la duración de este.

Zamora 1.º de Junio de 1885.—El Vicepresidente, A., AGUSTIN SANTAMARIA ENRIQUEZ.

Modelo de proposición.

Don F. de T....., vecino de....., según cédula que exhibe, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número....., para la subasta de las obras de demolición y reconstrucción de la pared que limita al Oeste de las enfermerías del Hospital de Toro, y del proyecto y pliego de condiciones que han de servir de base para las mismas, se compromete á ejecutar dichas obras por la cantidad de....., (en letra y en pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

(Gaceta del 6 de Mayo de 1885.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección general de Rentas Estancadas.

Pliego de condiciones bajo las cuales la Hacienda pública contrata la adquisición por cuenta y á perjuicio de don Francisco Carreras y Jofre 8.000.000 de kilogramos de tabaco en hoja Virginia y Kentucky de los Estados Unidos de América para suministro de las Fábricas de la Península.

1.ª La Hacienda pública contrata por cuenta y á perjuicio de D. Francisco Carreras el suministro de 8.000.000 de kilogramos de tabaco de hoja Virginia y Kentucky de los Estados Unidos para las Fábricas que la misma tiene establecidas ó que establezca en la Península, surtidos de las clases y en las cantidades siguientes:

	Kilogramos.
20 por 100 clase Medium Leaf.....	1.600.000
36 por 100 clase Common Leaf.....	2.880.000
44 por 100 clase Lugs.....	3.520.000
100 TOTAL.....	8.000.000

2.ª El tabaco objeto de este contrato ha de ser precisamente de Virginia ó de Kentucky, de las clases y en las proporciones que determina la cláusula anterior, conforme con los tipos ó muestras respectivos, y

de la cosecha inmediatamente anterior á la época en que la entrega deba efectuarse, con arreglo á los plazos señalados en la condición 4.ª de este pliego; proceder directamente de los Estados Unidos de América y presentarlo envasado en barricas, según la costumbre del mercado productor; corresponder á la calidad que determina cada una de las clases espresadas, y reunir las condiciones siguientes:

El tabaco hoja Medium Leaf ha de ser maduro, fresco, sano, fino, de buen color y extensión.

El tabaco hoja Common Leaf y el tabaco hoja Lugs, maduro, fresco y sano.

3.ª Los tipos y muestras de estos tabacos, formados por la Administración con las existencias de las Fábricas de la Península, estarán únicamente de manifiesto en la Dirección general de Rentas Estancadas desde la publicación del presente pliego en la Gaceta de Madrid, publicándose los correspondientes anuncios de referencia en los periódicos de los Estados Unidos, como casos de excepción, y con arreglo á lo establecido en las condiciones 1.ª y 2.ª del pliego general aprobado para estos servicios por Real orden de 5 de Abril de 1881.

4.ª Los 8.000.000 de kilogramos de tabaco que se contratan se entregarán por partes iguales en cada uno de los meses que se expresan en el siguiente estado, distribuyéndose en las Fábricas de la Península en la forma que á continuación se detalla, no siendo por consiguiente aplicable á este contrato el aviso previo dado al contratista con dos meses de anticipación para efectuar las entregas del tabaco, conforme lo dispone la condición 12 del citado pliego general:

PLAZOS DE ENTREGA.	FÁBRICAS.	CLASES.			
		Medium Leaf	Common Leaf	Lugs.	TOTAL.
		Kilogramos.	Kilogramos.	Kilogramos.	Kilogramos.
En cada uno de los meses de Setiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1885; Marzo, Junio, Setiembre y Diciembre de 1886, y Marzo y Junio de 1887.	Alicante.....	18000	61500	82000	161500
	Bilbao.....	2000	9000	17000	28000
	Cádiz.....	3000	6600	31000	40600
	Coruña.....	51000	64500	22000	137500
	Gijón.....	16000	24400	24200	64600
	Madrid.....	18000	21600	50000	89600
	San Sebastian.....	1000	10100	5000	16100
	Santander.....	4000	8500	24000	36500
	Sevilla.....	24000	52200	61500	137700
	Valencia.....	23000	29600	35300	87900
	TOTAL.....		160000	288000	352000

5.ª El reconocimiento para la admisión de los tabacos se verificará con estricta sujeción á lo que determinan las condiciones 14 y 15 del pliego general. Si al verificarse el de una partida presentada por el contratista por cuenta del suministro resultase que el tabaco de alguna ó algunas barricas se encuentra en estado de fermentación, y el contratista reclamase la suspensión del acto con respecto á las que estuviesen en el mencionado caso, será así acordado, conservándose en el depósito bajo la responsabilidad de dicho contratista, hasta que trascurrido el tiempo necesario, á juicio del Jefe de la Fábrica respectiva pueda tener lugar el reconocimiento, previa autorización que solicitará de la Dirección general de Rentas. Pero esto, no obstante, se verificará el peso bruto de las barricas en suspenso para completar en el acto el de toda la partida presentada, sin perjuicio de volver á practicarle de nuevo cuando sean reconocidas, á fin de que las mérmes que por aquel motivo puedan ocasionarse no redunden en perjuicio de la Hacienda.

6.ª Para apreciar el peso limpio de abono, y con arreglo á lo prescrito en la cláusula 15 del pliego general de condiciones, se descontará el 10 por 100 del peso bruto de cada barrica, y la misma cantidad proporcional del tabaco suelto admitido que pueda quedar fuera de las barricas por resultado de los reconocimientos.

7.ª Las responsabilidades que por las exportaciones al extranjero de los tabacos definitivamente desechados corresponda exigir al contratista, con arreglo á la condición 24 del pliego general, se liquidarán al respecto del precio por kilogramo que en la época en que se contraigan tenga fijado la Hacienda para la venta en sus estancos al tabaco picado común Virginia.

8.ª La subasta tendrá lugar el día 19 de Junio próximo, dándose principio al acto de admisión de pliegos que presenten los licitadores á la una y media de

la tarde, no pudiendo admitirse ningún otro pliego habiendo sonado la hora de las dos en el reloj del despacho del Director general de Rentas.

9.ª La subasta se verificará bajo los mismos tipos que sirvieron de base al remate cuya adjudicación se hizo á favor del expresado D. Francisco Carreras y Jofre, á saber: el tabaco de la clase Medium Leaf, á una peseta 30 céntimos cada kilogramo en limpio; el de la clase Common Leaf, á una peseta 20 céntimos y el de la clase Lugs, á una peseta 14 céntimos.

10 El depósito de garantía que cada licitador ha de presentar como uno de los requisitos exigidos para que su proposición se considere válida, según la disposición 3.ª, regla 4.ª de las de subasta, determinadas en el referido pliego general, deberá ser de 215.000 pesetas, en la forma y condiciones que en dicho pliego se expresan, extendiéndose la proposición en papel del timbre 11.ª

11. Se considera parte integrante del presente pliego, como comprendido en el mismo para todos sus efectos, el de las condiciones generales y reglas de subasta aprobado por Real orden de 5 de Abril de 1881, inserto en el núm. 99 de la Gaceta de Madrid, correspondiente al día 9 del mismo mes, y BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 88, fecha 13 del mismo, y que consta impreso unido al expediente de este servicio para el debido conocimiento de los licitadores.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., y que reúne las circunstancias que exige la ley para contratar con el Estado, enterado del pliego de condiciones generales para los contratos de tabaco en rama, inserto en la Gaceta de Madrid, núm. 99, fecha 9 de Abril de 1881, y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, núm. 88, fecha 13 del mismo, así como del pliego particular referente al

suministro de 8.000.000 de kilogramos de tabaco de hoja Virginia ó de Kentucky de los Estados Unidos, conforme á las diversas clases y cantidades que se determinan en el citado pliego, inserto también en la Gaceta de Madrid, núm....., fecha....., y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, núm....., fecha....., y de cuantas circunstancias y requisitos se exigen para adquirir en pública subasta la adjudicación de dicho servicio, se compromete á verificar el suministro expresado, con sujeción estricta á las condiciones generales y particulares de ambos pliegos, sin modificación ulterior, por los precios que á continuación se detallan, á cuyo respecto las cantidades y clases de los tabacos en rama que comprende el abastecimiento de que se trata importa la siguiente valoración:

	Pesetas.
Los 1.600.000 Kilogramos clase Medium Leaf, al precio de (en letra) cada kilogramo en limpio, importan.....	(En núm.)
Los 2.880.000 Kilogramos clase Common Leaf, al precio de (en letra) cada kilogramo en limpio, importan.....	»
Los 3.520.000 Kilogramos clase Lugs, al precio de (en letra) cada kilogramo en limpio, importan.....	»
8.000.000	»

Importa la valoración total la suma de.... (en letra.) (Fecha y firma del proponente.)

Madrid 10 de Abril de 1885.—El Director general, G. Vicuña.

S. M. el REY (Q. D. G.) aprueba este pliego de condiciones.

Madrid 24 de Abril de 1885.—El Ministro de Hacienda, F. Cos-GAYÓN.

(Gaceta del 31 de Mayo de 1885.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección general de Aduanas.

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á este Centro directivo con fecha 27 de Abril próximo pasado la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Vista la Real orden expedida por el Ministerio de Estado en 9 de Marzo último, en la cual, y apreciando algunos de los considerandos que contiene otra expedida por este Ministerio en 31 de Diciembre del año próximo pasado, interesa que por ese Centro directivo se den las instrucciones oportunas para que todos los Delegados del mismo se atengan en materia de atribuciones consulares á lo prevenido en el Convenio celebrado con Francia en 7 de Enero de 1862, que no ha sido modificado; S. M. el Rey (Q. D. G.) conformándose con lo propuesto por esa Dirección general y con lo informado por la de lo Contencioso del Estado, ha tenido á bien disponer que por ese Centro se expida una circular en que se prevenga á los Administradores de Aduanas y Delegados de Hacienda de las provincias den el más exacto cumplimiento á cuanto en dicho Convenio consular se determina.

De Real orden lo digo á V. I. á los fines indicados.» Lo que traslado á V..... para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 13 de Mayo de 1885.—Eduardo Castañón.—Sres. Delegados de Hacienda y Administradores de Aduanas de....

Este Centro directivo encarga á V..... que llame la atención del Interventor de esa Aduana acerca de la facultad que le confiere el último párrafo del art. 268 de las Ordenanzas de la Renta; previéndole que por lo mismo que la Hacienda deposita en él su representación é intereses con respecto á los asuntos que se someten á la decisión de las Juntas arbitrales, deberá poner muy especial cuidado en que aquéllos no se lesionen, y advirtiéndole que la Dirección de mi cargo le hará responsable directa y personalmente de los perjuicios que á dichos intereses se irroguen por no interponer recurso de apelación contra los fallos de las referidas Juntas cuando no se ajusten á la legislación vigente.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1885.—Eduardo Castañón.—Sr. Administrador de la Aduana de....

SUSCRICIÓN NACIONAL.

COMISIÓN PROVINCIAL EJECUTIVA

Relación de las cantidades que han ingresado en la Caja especial para socorro de las provincias de Granada y Málaga

	Pesetas.	Cénts.
Suma anterior.....	32.581	61
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE LA VILLA Y PARTIDO DE ALCAÑICES.		
Señor Juez de instrucción, su haber de un día	10	25
Alguacil, D. Julian Cerezal, id. id.	1	25
Otro D. Mateo Escudero, id. id.	1	25
Señor Juez municipal de Carbajales	5	
Señor Fiscal municipal de id.	2	
Señor Juez municipal de Losacino	5	
Suplente de dicho señor Juez	1	
Fiscal del mismo Juzgado	75	
Secretario de id. id.	75	
Personal del Juzgado municipal de Távara	5	
Juzgado municipal de Moreruela	6	
Idem de Ferreras de Arriba	2	
Idem de Ferreruela	2	
PUERLO DE MORALEJA DE SAYAGO.		
El Ayuntamiento de fondos municipales	25	
D. Francisco Garcia Sanchez	66	
Felipe Garcia	25	
Mateo Campo y Campo	75	
Alonso Vicente	25	
Alejo Bártulos	66	
Diego Juan y Gomez	25	
Miguel Chamorro	50	
Francisco Rodriguez Fernandez	1	
Francisco Fuentes	2	50
Antonio Juan y Gomez	1	
Manuel Juan y Calles	1	
José de la Mano	23	
Victoriano Garcia	25	
Manuel del Arco	72	
Celestino Garcia	18	
José Antonio Juan	66	
Antonio Juan	10	
Nicolasa Garcia	05	
Manuela Sanchez Garcia	03	
Angel Gago Alonso	05	
Francisca Garcia	05	
Sinforiano Isidro	25	
Rosa Martin	10	
Vicente Sanchez	04	
Patricio Gonzalez	05	
Domingo Villar	25	
Miguel Ramos	25	
Aniceto Chapado	25	
Luciano Calles	05	
Andrés Campo	25	
Manuel Chamorro Catvo	05	
Dionisio Gago	10	
Casimiro Manzano	10	
Manuel Garcia	10	
Josefa Garcia	11	
Manuel Vicente Rodriguez	15	
Francisco Sanchez	25	
Genaro Garcia	25	
José Campo	25	
Silvestre Gago	25	
María Campo	18	
Francisco Chapado	02	
Jerónimo Campo	16	
Alfonso Chapado	06	
Bernardo Juan	05	
Antonio Lagunas	05	
Baltasar Vaquero	25	
Alfonso Manzano	30	
Alfonsa Manzano	11	
Ramon Pelayo	10	
Lorenzo Isidro	04	
Antonio Segurado	50	
Manuel Esteban	05	
Miguel Sogo	07	
Aniceto Corral	03	
Esteban Siesto	18	
Félix Ramos	10	
Serafina Garcia	10	
Alonso Gago	50	
Andrés Sanchez	10	

	Pesetas.	Cénts.
D. Luis Juan	05	
José Garcia Soto	15	
Tomás Tamame	25	
Alejandro Sanchez	25	
José Esteban Gomez	05	
Miguel Isidro	05	
José Vicente Sastre	25	
Juan Gareia	25	
José Turrión Villamor	25	
Vicente Rodriguez	06	
Angel Calles	15	
Manuel Encinas	50	
Jerónimo Bártulos	50	
José Tamame	25	
Fermin del Estal	10	
Hilario Gonzalez	10	
Luisa Gago	05	
Jerónimo Vicente	25	
José Antonio Chico	25	
Martin Vicente	25	
José Vicente de la Mano	10	
Antonio Bártulos	18	
Márcos Garcia	25	
Inocencio Lopez	03	
Francisco Juan y Juan	50	
José Manuel Siesto	11	
Francisco Encinas	16	
Martina Chapado	25	
José Estéban	18	
Angel Gago Diez	40	
José Sanchez Sanchez	05	
José del Arco	50	
Jerónimo Estéban	20	
Ignacio de la Mano	50	
Manuel Vicente	10	
María Gago	25	
Feliciano Gonzalez	25	
Julian Bajo	18	
María Juan	10	
Eulogio Tamame	20	
Basilia del Arco	05	
Rufina Alonso	08	
Pascuala Vicente	25	
Antonio Encinas	25	
Miguel Calles	1	
Angel Juan	25	
José Calles	50	
Lorenzo Vaquero	50	
Alonso Bermejo	05	
Josefa Arroyo	40	
Pedro Juan	03	
Gabriel Chico	50	
Felipe Juan	1	
Ramon Pedroso	30	
Baltasara Benito	05	
Isidro Juan y Juan	1	
Francisco Garcia Mayor	05	
Manuel Sastre	05	
Manuel Villar	50	
Rafael Calles	10	
Francisco Pulido	05	
José Turrión Juan	06	
Bonifacio de la Mano	25	
Eugenio Vicente	25	
Serafin Sanchez	10	
Ramona Sanchez	10	
Francisco Bártulos	25	
Estéban Gonzalez	15	
Juan Vicente Pascual	25	
Lucia Alonso	25	
Agustín Juan	18	
Fermin Bártulos	30	
Manuel Chamorro	25	
Alonso Rodriguez	50	
Angel Gago Juan	75	
Valentin Garcia	25	
Julian del Arco	25	
Salvador Gago	07	
Sebastian Garcia	25	
Santiago Pollo	25	
Teresa Sanchez	25	
Eusebio Campo	10	
Isidro Barrado	10	
Vicente Pelayo	13	
Saturnino Mateos	06	
Lorenzo Gonzalez	05	
Manuel Calles	50	
Gabriel Mangas	2	
María Campo	2	
Tomasa Campo	1	50
Francisco Mangas	2	

	Pesetas.	Cénts.
PUEBLO DE COLINAS.		
Ayuntamiento de los fondos del presupuesto	20	
D. Manuel Pernia	2	
Mateo Fidalgo	50	
Domingo Rodriguez	25	
Diego Cobreros	50	
Facundo Nuevo	2	
Pedro Bermejo	1	
Ignacio Martinez	5	
Bernardino Perez	50	
Atilano Cobreros	50	
Gabriel Rodriguez	1	
Santos Rabanillo	1	
Angel Cobreros	1	
Pedro Esteban	50	
Pedro Pernia	50	
Patricio Fidalgo	50	
Miguel Pernia	75	
Andrés Pernia	75	
Joaquin Cobreros	50	
Jacinto Cobreros	75	
Mateo Peral	50	
Robustiano Peral	25	
Antonio Bermejo	50	
Jerónimo Bermejo	50	
Valentin Rodriguez	25	
Pedro Rodriguez	50	
Vicente Ugidos	50	
Vicente Turiel	50	
Julian Turiel	50	
Antonio Esteban	75	
José Esteban	50	
Plácido Esteban	50	
Cesareo Florez	25	
Miguel Perez	50	
Tomás Perez	25	
Calixto Posada	25	
Carlos Pernia	05	
Hermenegilda Pernia	25	
Juan Pernia	25	
Celestino Gallego	60	
Martin Gallego	50	
Manuel Martinez	50	
Tomás Martinez	50	
Joaquin Martinez	30	
Francisco Zurrón	50	
Teodoro Zurrón	25	
Manuel Zurrón	25	
Joaquin del Amo	50	
Felix Lopez	50	
Facundo Pernia	50	
Andrés Chana	50	
Cándido Majado	25	
Aquilino Guerra del Rio	25	
Fabian Ferreras	50	
José Carracedo	25	
Toribio Bermejo	50	
Santiago Turiel	25	
Martin Prieto	50	
Mateo Zurrón	25	
Ramón Jañez	50	
Francisco Rábano	25	
Gabriel Fernandez	25	
Baltasar Fernandez	50	
María Luisa Cobreros	50	
Domingo Arce	1	
Baltasar Arroyo	12	
Sebastian Gallego	50	
Narciso Esteban	50	
Bernardino Ferreras	25	
Saturnino Lopez	25	
Carlos Nuevo	5	
Manuel Perez	1	
Lorenzo Becares	25	
Baltasara Peral	50	
PUEBLO DE PRADO.		
D. Mariano Gangoso	2	
Blás de Caso	2	
Gabino Gangoso	1	
Emilio Estevanez	1	
Quintín Feroso	1	
Andrés Caso	1	
Francisco Palmero	1	
Esteban Conde	75	
Inocencio Palmero	50	
Feliciano Gonzalez	50	
Melquiades Palmero	50	
Eugenio Palmero	50	

	Pesetas.	Cénts
D. Casto Mateos	50	
Victoriano Movilla	50	
Agustín Estevanez	50	
Isidoro Feroso	30	
Aquilingo Estevanez	50	
Juan Rodríguez	25	
Santiago Cañibano	25	
Jorge Feroso	25	
Eugenio Rodríguez	25	
Jerónimo Mateos	25	
Inés Palmero	20	
Manuel de Vega	20	
Isidoro Villar	15	
Juan de Vega	10	
Lino García	10	
Leoncio Quesada	10	
Eusebio Baladron	10	
Antolin Gonzalez	10	
Manuel Rodriguez	10	
Higinio Rodriguez	10	
Cayetano Quesada	10	
Patricio Lopez	10	
Juan Alvarez	10	
Francisco Fresno	10	
Miguel Estevanez	05	
Josefa Cañibano	05	
Eusebio Calderon	05	
María Cruz Lopez	05	
El Ayuntamiento del 10 por 100 de lo consignado en su presupuesto para gasto imprevito		5
TOTAL	32.783	66

(Se continuará.)

AYUNTAMIENTOS.

VILLARALBO.

Por haber terminado el contrato con el Farmacéutico titular de este pueblo, se halla vacante la plaza del mismo, con la dotación anual de 83 pesetas, por la asistencia de 25 á 30 familias pobres, pagadas del presupuesto municipal.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus instancias debidamente documentadas en la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañadas de las copias de sus títulos respectivos.

Villaralbo 1.º de Junio de 1885.—El Alcalde, Ildefonso Martín.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo por renuncia del que la desempeñaba, con la dotación anual de 1.000 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, para la asistencia de 25 á 30 familias pobres.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán en término de doce días sus instancias debidamente documentadas en la Alcaldía de este Ayuntamiento, acompañadas de las copias de sus títulos respectivos, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Villaralbo 1.º de Junio de 1885.—El Alcalde, Ildefonso Martín.

PEÑAUSENDE.

Por terminación del contrato, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el haber anual de 275 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, por la asistencia de 60 familias pobres.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento debidamente documentadas, en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Peñausende 28 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Miguel Mangas.

COOMONTE.

Por acuerdo de este Ayuntamiento y en virtud de estar para terminar el contrato con el que la desempe-

ñaba, se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de este pueblo, dotada con el haber anual de 25 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, por la asistencia de 12 familias pobres.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, en término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañadas de su cédula personal, copia de sus títulos académicos y hoja de servicios.

Coomonte 27 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Marcos Peral.

OLMILLOS DE VALVERDE.

Habiendo la Junta pericial de este distrito terminado la formación del apéndice al amillaramiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, para el año económico de 1885 á 1886, se hace saber á los contribuyentes que dicho documento se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, pasados los cuales no se admitirán reclamaciones sobre la riqueza que cada uno tiene señalada.

Olmillos de Valverde 30 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Antonio Ferrero.

JUZGADOS.

TORO.

Don Pascual del Río y Laredo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las costas, multa é indemnización á que fueron condenados los procesados José Casado Rodríguez y Agustín Pérez Prieto, vecinos de Venialbo, en la causa que se les siguió al primero sobre atentado y al segundo por disparo de armas de fuego, he acordado en el expediente de apremio que al efecto instruyo, se vendan en pública subasta el día doce de Junio próximo y hora de las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la Casa-consistorial, las fincas que después se expresarán, con las advertencias siguientes: que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación de los bienes objeto de la subasta: que para hacer postura hay que consignar previamente el diez por ciento del valor de la subasta: que de ninguna de las fincas objeto de esta se ha presentado por los ejecutados título de propiedad por haber manifestado carecer de ellos: que de los antecedentes pedidos al Registro de la propiedad no aparece se hallen gravadas con ninguna clase de cargas ó hipotecas, ni se tiene noticia de que las tengan, y que el rematante ó rematantes en su caso no podrán reclamar otros títulos ni antecedentes que los que se reseñan, pudiendo proveerse de ellos á costa de los ejecutados.

Y para que llegue á conocimiento de cuantas personas quieran tomar parte en la subasta, expido el presente. Dado en Toro á dieciocho de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco.—Pascual del Río Laredo.—Segundo Coll Fernandez.

Fincas objeto de la subasta á que se refiere el anterior edicto.

De la pertenencia de José Casado.—Una casa en el casco de Venialbo, á la calle de Cabreros, número dieciseis, de un solo piso, compuesta de habitaciones bajas, portal, cocina y cuarto, que linda su puerta principal con dicha calle de Cabreros, por la derecha con casa de Luciano Galán, por la izquierda con otra de Manuel Casado y por la espalda con otra de Francisco Rodríguez; ha sido tasada pericialmente en mil ciento cincuenta pesetas.

Y un corral en el casco de dicho pueblo, á la misma calle de Cabreros, sin número, que linda al Naciente con otro de Manuel Casado, Mediodía con casa de Bernardo Sanchez, Poniente casa de expresado Manuel Casado y Norte con dicha calle de Cabreros; del informe pericial resulta haber sido tasada en ciento treinta pesetas.

De la pertenencia de Agustín Pérez.—Una casa en el casco de referido pueblo de Venialbo, á la calle de Tejada, número treinta y uno, que se compone de un solo piso, compuesta de portal, cuarto, cocina y cuadra, que linda su entrada ó puerta principal con dicha calle, por el Mediodía y por su derecha con otra de Florencio Hernandez, por su izquierda con casa de here-

deros de Juana Arribas, y por la espalda con corral de Nicolás Ramos.

Así aparece de la diligencia de embargo de que doy fé; habiendo sido tasada esta última casa en mil doscientas cincuenta pesetas.

EDICTO.

Don Francisco Lucero Hernandez, Capitán graduado, Teniente Ayudante del Regimiento Caballería de Reserva núm. 19, y Fiscal de esta plaza.

No habiéndose presentado en esta plaza al ser llamado, el soldado recluta, destinado al Ejército de Puerto Rico, Miguel Gonzalez, á quien estoy sumariando por el delito de desertión;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por pimer edicto al expresado soldado, señalándole la guardia de prevención del principal de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación del presente edicto á dar sus descargos, y en caso de no presentarse en el plazo señalado, se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Zamora 27 de Mayo de 1885.—Francisco Lucero.

Comandancia de la Guardia civil de Zamora

Debiendo procederse en pública subasta á la venta de cuatro monturas dadas de desecho en esta Comandancia, las personas que deseen interesarse en la compra, podrán presentarse en la Casa-cuartel que ocupa la Guardia civil, plaza de Loscientos, núm. 19, en esta ciudad, donde se hallarán puestas al público á las diez de la mañana del día 12 del corriente.

Zamora 2 de Junio de 1885.—El primer Jefe, Vicente Mayor Gonzalez.

Anuncios.

MADERAS DE ENCINA DE PRIMERA CALIDAD.

En la dehesa de Sesimal, á tres leguas de Zamora, junto á Cabañas de Sayago, hay de venta conservados en almacenes y de todos tamaños, incluso los de los carros mayores de Artillería, 1.145 rayos, 222 pinas. También hay 235 dentales, camas y manceras.

Para proposiciones dirigirse á José Manuel García, montaraz de la dehesa.

De la dehesa de Llamas desapareció el día 27 del pasado mes de Mayo un potro de tres años, siete cuartas escasas y pelo castaño, propio de Miguel Fuentes Borrego, vecino de Cabañas de Sayago.

DENTICINA INFALIBLE.

Lo saben todas las madres. Ni un solo niño muere de la dentición, pues los salva aun en la agonía, brotan fuertes dentaduras, reaparece la baba, extingue diarrea y accidentes, robustece á los niños y los desencañija. Una caja, 12 reales, que remite por 14 el autor, Pablo F. Izquierdo, Madrid, Sacramento, 2, botica, y plaza de la Villa, 4; por mayor y en todas las boticas y droguerías de España.

BARATÍSIMO

cemento Portland, superior, marca Ivouldham. En almacén á pesetas 12'50 y sobre el muelle pesetas 12 barril.

Dirigirse á Echevarría Hermanos, Bilbao, y á D. José Prieto, almacén de hierro, Portales de Panaderas, Zamora.

CALENTURAS

cuartanas, tercianas y cotidianas toda clase de fiebres palúdicas ó intermitentes, se curan infaliblemente con las píldoras ebrifugo infalibles de Fernandez. Caja de 40 píldoras para las benignas, 12 reales, y de 81 para las rebeldes, 24 reales, por dos reales más se remiten por el correo. Se hacen por fanegas, se venden millones de cajas y las imitaciones no han podido mermar la inmensa clientela. Expendedores y elaboradores por mayor, Pablo Fernandez Izquierdo, Madrid, Plaza de la Villa, 4, y Sacramento, 2, y al por menor en todas las boticas y droguerías de España y en todas las boticas de Zamora y su provincia.